petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 963 /12

PRESIDENCIA

Asunción, 24 de agosto de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2012 PARA EL "SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699"

VISTO: El Memorándum GCP/290/2012, de fecha 13 de julio de 2012, de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente; el Dictamen UOC 023/2012, del 03.08.12, de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/CL/742/2012, del 08.08.12, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum GCP/290/2012, de fecha 13 de julio de 2012, la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente remite las especificaciones técnicas, y costos estimados para la Contratación por Vía de la Excepción N° 20/12 para el "SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699".

Que, es necesaria la reparación del Motor Determinador de Octano, para poder cumplir con las Nuevas Especificaciones Técnicas de los combustibles para su importación y comercialización en el país, establecidas en la Resolución N° 900 del Ministerio de Industria y Comercio, numeral 11, donde establece que: *Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercana y medio en la determinación del Número de Octano RON. En caso de litigio prevalecerá el Número de Octano ASTM D 2699.*

Que, PETROPAR es la única empresa que cuenta con el Motor Determinador de Número de Octano, con base en la Norma ASTM D 2699, de acuerdo a lo estipulado en todas las Especificaciones Técnicas de la Resolución N° 900 del Ministerio de Industria y Comercio para las Gasolinas. Nuestro motor determinador de número de octano de marca WAUKESHA de procedencia Americana, no se encuentra en funcionamiento por falta de Reparación, Mantenimiento y Calibración, la cual debe ser realizada por técnicos de la empresa fabricante.

Que, la firma GUIDE S.R.L. es el único Representante autorizado en Paraguay para la REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699 y la misma ha presentado una Carta de Representación donde se le autoriza a promocionar y proveer las siguientes líneas de producto de Analizadores de Laboratorio: Alcor – Antek – Herzog – ISL – Petrospec – PSPI – AC – Metrohm – **Waukesha** – Asoma – Stanhope Seta en Paraguay.

Que, el Art. 33°, inciso a) y g) de la Ley 2051/03 expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

Que, el Art. 70 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: "La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes

COPIA PARA U.O.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 963 /12

PRESIDENCIA

Asunción, 24 de agosto de 2012

condiciones:.....3.Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca.....u otro derecho exclusivo";

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto Nº 21909 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, bajo el número de orden 236.238, siendo de carácter plurianual.

Que, la presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio 2012 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 356/2012 en el Objeto de Gasto 243 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina".

Que, la Dirección Jurídica según la Nota Interna DJU/CL/742/2012, informa que los fundamentos expuestos en el Dictamen UOC 023/2012 son atendibles para hacer viable la contratación, por lo que corresponde a la Presidencia deberá aprobar la Excepcionalidad dictando la Resolución respectiva, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación Nº 20/2012 "SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699", sobre la base de lo dispuesto en el Art. 33º, incisos a) y g), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 20/2012 para el "SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO: Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

COPIA PARA U.O.C.